

San Juan de Pasto, 18 de marzo de 2021

Señores
CONCESIONARIO VIAL UNIÓN DEL SUR
INTERVENTORÍA PROYECTO RUMICHACA PASTO - H MV
Carrera 22B 12 sur 137 San Miguel de Obonuco
E-mail: atencionalusuario@uniondelsur.co
vmunozc@h-mv.com
Pasto (Nariño)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021031800794
Fecha: 18/03/2021 02:01:03 p. m.
Usuario: Info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: ANEXO 1 DIGITAL

Asunto: Reconocimiento de afectaciones y solicitud de indemnización por daños causados en predio privado con ocasión de deslizamiento de talud CO 305, causado por labores de construcción en proyecto doble calzada Rumichaca – Pasto.

Cordial saludo,

YO, WILLIAM JAIR YANDAR ERASO identificado con cédula de ciudadanía número 87.063.473 de Pasto, domiciliado en la ciudad de Pasto - Nariño, en el ejercicio del Derecho de Petición de Interés Particular; me dirijo a ustedes buscando la mejor alternativa de solución al daño causado por el deslizamiento que me ha afectado y que conlleva a elevar este comunicado conforme a los siguientes argumentos y peticiones:

Prueba 1 Cedula de ciudadanía

1. ANTECEDENTES

Soy legítimo propietario y poseedor real y material del bien inmueble denominado "Lote 4", ubicado en la vereda Porvenir, sector Capulí del Municipio de Iles (Nariño), cuya área, linderos y demás características constan en la Escritura Pública N° CIENTO NOVENTA Y DOS (192) del 09 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Puerres e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 244-113876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales Nariño RUPA 3-0333 y RUPA 3-0333A.

Prueba 2 Escritura Pública y Certificado de Tradición y Libertad

Con ocasión de los trabajos de Obra pública de construcción del corredor vial Rumichaca-Pasto, desarrollados por la ejecución del contrato de concesión APP N° 015 de 2015 y cuyo contratante es la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, se realizó el contrato de compraventa de un área parcial del inmueble.

2. CONDICIONES ORIGINALES DEL TERRENO

Las condiciones originales del terreno, se presentan en la siguiente ortofoto, en la cual se encuentra indicando gráficamente el área vendida a la Concesión Vial Unión del Sur, y las áreas restantes: RUPA 03-333 y 03-333A.



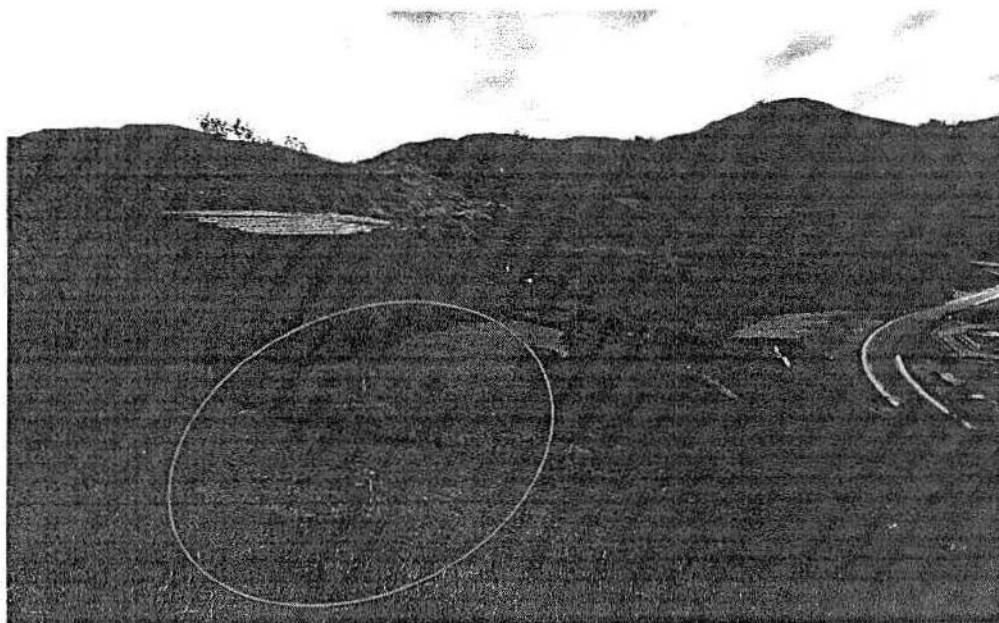
Fuente propia: 09 de octubre de 2019

3. DETALLE DE LAS AFECTACIONES POR DESLIZAMIENTOS EN EL CO305:

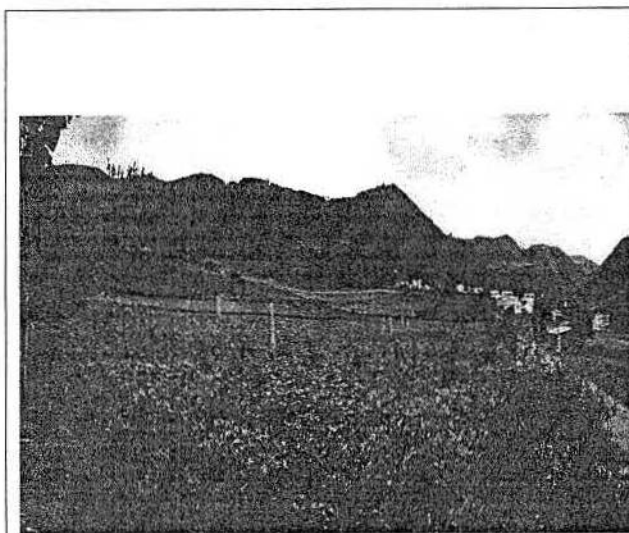
3.1 Presencia de rocas que cayeron desde las Obras del CO 305:

La CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. en el desarrollo de la obra del corredor vial, realizó movimientos de tierra, corte en talud en la parte superior del predio y construcción de muro de contención en tierra armada, de donde se ocasiona deslizamiento de tierra (CO305) y desprendimiento de rocas durante las labores de construcción, lo cual afecta el

mismo predio antes identificado, dañando el cultivo existente, afectando la productividad del suelo y evitando que se realice el cultivo de manera normal tal como se venía utilizando y se evidencia una afectación por la caída de rocas en una área de 22,315.71 m². Como prueba el siguiente registro fotográfico.



Área con existencia de rocas que cayeron de las obras y muro del CO 305



Condiciones del terreno antes de la construcción de Obra e intervención del CO305



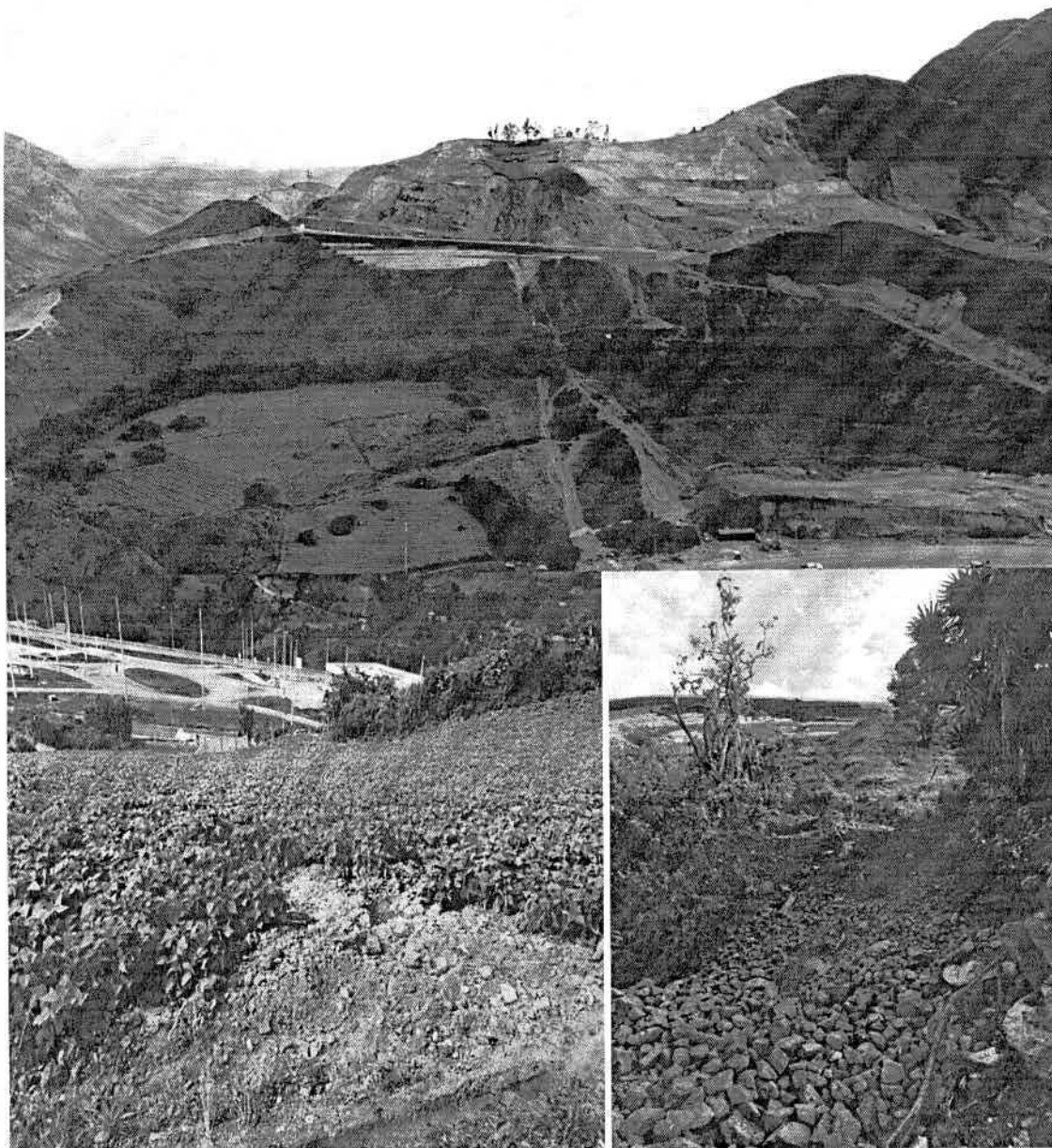
Improductividad del Predio por la existencia de rocas caídas del deslizamiento del CO 305



Área afectada obras CO 305, área 22,315.708 m²

3.3 Pérdida de productividad por el nuevo deslizamiento en el CO 305

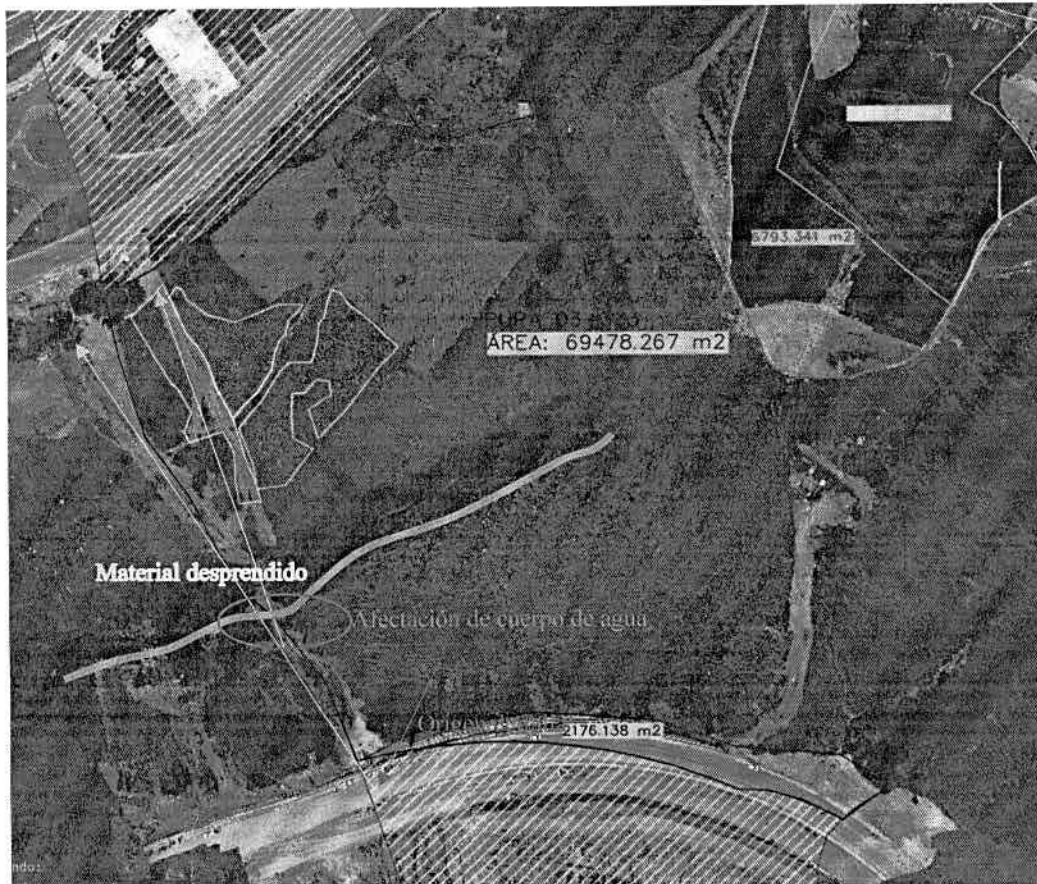
El día 22 de diciembre de 2020, la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. en el desarrollo de la obra del corredor vial, se produce un desprendimiento de material, que arrasa la capa vegetal y productiva del predio, suelo empleado para agricultura y cultivo de frijol, siembra realizada en el mes de noviembre de 2020, se evidencia la zona que ya no es posible utilizar afectando la productividad del predio, tal como se puede ver en las siguientes imágenes:



Desprendimiento de material de obras CO 305 que afectó el cultivo.



Área afectada del cultivo, 7309.91 m2



Localización de la afectación en los cultivos y cuerpo de agua por deslizamiento de CO 305

3.4 Afectación de Cuerpo de Agua por deslizamiento del CO 305 y afectación de cultivos por suspensión en servicio de riego

Además de las afectaciones propias por la caída de material del deslizamiento del CO 305 sobre el cultivo también el cultivo se ve afectado por la suspensión del servicio de riego derivado del daño en el cuerpo de agua por caída de material, la afectación al cuerpo de agua es invaluable y causa daño al ecosistema local, la evaluación del daño, sobrepasa el alcance de la presente solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se evalúan los daños materiales tangibles y consiste en el la dotación de caudal real en el distrito de riego corresponde a 55.06 LPS (Según acta de reunión del día 10-09-2020, donde se realizó el aforamiento de quebrada Quingal), el cual se vio impactado a partir día 22 de diciembre de 2020 y cuya afectación se incrementa ya que el daño no se ha reparado; además de lo anterior, la afectación directa sobre el área cultivada se reitera que es un área de 7309.91 m².

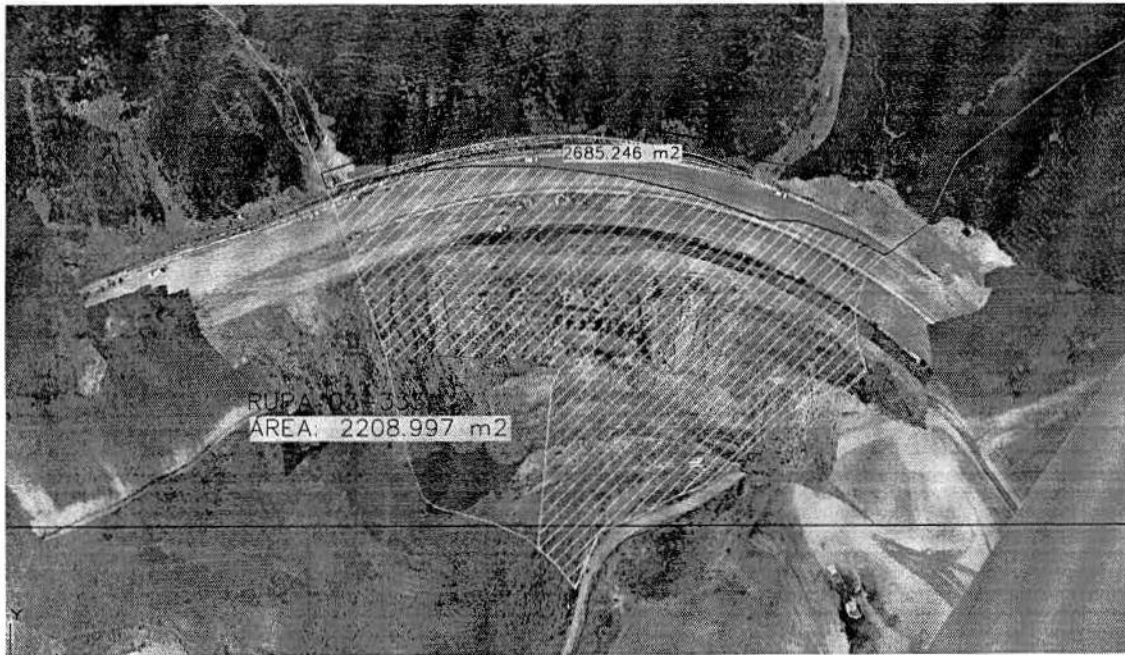
Prueba 3 Acta de reunion del día 10-09-2020



Daño de cuerpo de agua, que abastece a propietarios RUPA 3-0333 y otros

3.5 Imposibilidad de uso de área sobrante luego del deslizamiento del CO305.

Con el deslizamiento del CO 305, en la cota mas alta del predio quedó un área sobrante de 2209 m², la cual en condiciones actuales presenta: i) imposibilidad de acceso, ii) reducción del área que hace inviable cualquier uso, iii) localización en zona de alto riesgo por la cercanía al borde del talud resultante luego de las intervenciones por el deslizamiento, cortes y estabilización. Por estas tres razones es ineludible que esta área deba ser adquirida como parte de las áreas del proyecto; y corresponde a 2209 m² aproximadamente.



3.6 Construcción de vía de acceso a Torre de Energía por el CO 305:

La CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. realizó vía de acceso hacia la torre de Energía, con el fin de desarrollar trabajos en este sector. Estas intervenciones no fueron socializadas con el propietario ni tampoco solicitaron autorización o previo aviso al propietario, lo cual califica como un acto abusivo por parte de los ejecutores de la Obra a cargo de la Concesionaria Vial unión de Sur. El daño se presenta en las siguientes imágenes, y resulta con un área de afectación de 1332 m2. Área que obedece a labores particulares del proyecto por lo cual, se considera que es un área para adquirir por la Concesionaria.





La construcción de estas obras comprende un área de 1331.713 m2 aproximadamente

4. Peticiones

Cuando existe o se evidencia la existencia de un daño cierto, determinable y real como sucede en el *presente caso*, con ocasión de hechos, omisiones y/o de trabajos públicos, existe a favor del administrado-perjudicado la figura de reparación directa, contemplada por los artículos 140 y 164 / numeral 2, literal i) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera el pleno derecho a reclamar una indemnización, así:

4.1 Compensación por área afectada por desprendimiento de rocas de las obras del CO 305, área 22,315.708 m2, pruebas: Plano levantamiento topográfico y registro fotográfico.

ítem	Daño	Unidad	Cantidad	Vr unitario	Vr Parcial
1	Área afectada por desprendimiento de roca CO305	m2	22315.708	\$ 37,360.0	\$ 833,714,851.0
Valor Total					\$ 833,714,851.0

El valor unitario del metro cuadrado está con base en avalúos actualizados de la zona a 2021.

4.2 Reconocimiento por afectación en cultivo de frijol, área afectada por deslizamiento CO305, Pruebas: Levantamiento topográfico, Registro fotográfico y el informe del experto Ingeniero Agrónomo, adjunto el cual certifica un daño por valor de \$9.549.722

Prueba 4 Informe afectación cultivo y lucro cesante

4.3 Adquisición de área sobrante y requerida para obras realizadas CO305, Pruebas: Levantamiento topográfico y registro fotográfico.

Prueba 5 Plano de levantamiento topográfico

1	Compra área sobrante zona sur CO305	m2	2208.997	\$ 37,360.0	\$ 82,528,128.0
2	Compra área requerida muro tierra armada CO305	m2	2693.190	\$ 37,360.0	\$ 100,617,578.0
Valor Total					\$ 183,145,706.0

El valor unitario del metro cuadrado está con base en avalúos actualizados de la zona a 2021.

4.4 Adquisición de área de la vía de acceso a Torre de Energía, Pruebas: Levantamiento topográfico y registro fotográfico.

ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	Vr Parcial	Vr Total
1	Área acceso Torre de energía	m2	1331.713	\$ 37,360.0	\$ 49,752,798.0
Valor Total					\$ 49,752,798.0

4.5 Lucro cesante, el área donde se encuentran las rocas que cayeron de los deslizamientos del CO 305 y que no han sido removidas, es un área que no se puede cultivar por lo cual deriva un lucro cesante que según el informe del ingeniero agrónomo se deja de percibir un ingreso de \$23.008.135 (Anexo informe), que se recibirían cada 4 meses, por lo tanto, en un año se estima un lucro cesante de \$69.024.404.

En conclusión, el reconocimiento en derecho por los daños causados y áreas por adquirir asciende a la suma de mil ciento cuarenta y cinco millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos mda.cte.) \$1.145.187.481.00)

Como pruebas de lo enunciado se adjunta:

Prueba 1 Cedula de ciudadanía	1
Prueba 2 Escritura Pública y Certificado de Tradición y Libertad	1
Prueba 3 Acta de reunion del día 10-09-2020	7
Prueba 4 Informe afectación cultivo y lucro cesante	9
Prueba 5 Plano de levantamiento topográfico	10
Prueba 6 Se anexa visita predial que constata lo anteriormente expuesto.	

A espera de una oportuna respuesta y con la mayor disposición para un acuerdo justo para las partes.

Atentamente,



WILLIAM JAIR YANDAR ERASO
INGENIERO CIVIL

Dirección: carrera 14 No 18ª 40 Edificio Santa María de Fátima

Celulares: 3128544497

Email: williamyandare@gmail.com